

0183-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las doce horas con treinta y ocho minutos del veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido RENOVACION COSTARRICENSE en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **RENOVACION COSTARRICENSE** celebró el día veintiocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **PARRITA**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PARRITA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602450080	SANDRA ARAYA CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO
602150321	JUAN PIEDRA CAMACHO	SECRETARIO PROPIETARIO
604210606	ANDREA DE LOS ANGELES AGUERO ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
114640126	JONAHATAN MONTOYA CARRILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
109760993	ANA MARIA ARAYA CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE
104740340	VICTOR CALDERON GARRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604500440	WENDY DE LOS ANGELES CALDERON TAPIA	FISCAL PROPIETARIO
603530597	MILTON ALEXANDER BADILLA TREJOS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109760993	ANA MARIA ARAYA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604210606	ANDREA DE LOS ANGELES AGUERO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114640126	JONAHATAN MONTOYA CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602150321	JUAN PIEDRA CAMACHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602450080	SANDRA ARAYA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
112370062	ALEJANDRA MANUELA CARRILLO MENA	TERRITORIAL SUPLENTE
603660009	ANA ROSA LEON GODINEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
603080555	JOSE ANTONIO MONTOYA MUÑOZ	TERRITORIAL SUPLENTE
604940313	JUSTIN MIGUEL MONTOYA ARAYA	TERRITORIAL SUPLENTE

Nota: Respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el ordinal ciento dieciséis del estatuto partidario, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente en atención a lo dispuesto en la resolución de cita.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA
Ref., No.: 0448-2025